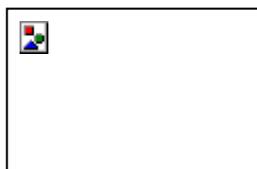


INFORME AL DESPACHO: -MONTERÍA, MARZO 19 DE 2022

Al despacho del señor Juez informándole que llegó expediente procedente de la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA LABORAL SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA. Está pendiente decidir el recurso de reposición y apelación en subsidio presentado por la parte demandante.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA

RADICADO No.230013105002- 2017-00333-00

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: TERESITA DE JESUS URIBE PUCHE

DEMANDADO: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.

MONTERIA, MARZO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Previo a decidir acerca del escrito de reposición presentado por la parte ejecutante contra el auto del 7 de diciembre de 2021, el despacho ofició a la SECRETARIA DE LA SALA CIVIL-FAMILIA-LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, quien allegó copia de la sentencia de segunda instancia del 21 de septiembre de 2021, piezas procesales necesarias para resolver el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto del 7 de diciembre de 2021.

Ahora bien, procede el despacho a decidir acerca del recurso de reposición impetrado contra el auto del 7 de diciembre de 2021, argumentado lo siguiente:

Solicita el apoderado judicial sustituto de la parte ejecutante, se REPONGA el auto de fecha 07 de diciembre de 2021, mediante el cual resolvió OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, SALA SEGUNDA DE DECISIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, mediante ACTA DE AUDIENCIA DEL 23 DE AGOSTO DE 2018, la cual REVOCÓ la sentencia apelada del 12 de abril de 2018, y en su lugar declaró probada la excepción de prescripción alegada por COLPENSIONES, sin costas en la alzada; a la cual mediante auto del 10 de febrero de 2021 la CORTE declaró DESIERTO el recurso de casación; en su lugar, se OBEDEZCA Y CUMPLA LO RESUELTO POR EL SUPERIOR, SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, en audiencia del 21 de septiembre de 2021, donde resolvió ADICIONAR la sentencia de primera instancia del 12 de abril de 2018 en el sentido de condenar a PORVENIR S.A. a la devolución de gastos de administración, y CONFIRMAR en todo lo demás.

Finalmente solicita que, en caso de negarse el recurso de reposición, se conceda en subsidio el de apelación.

CONSIDERACIONES:

En primer lugar, se le reconocerá personería al DR. JAVIER GOMEZ PALENCIA, como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines indicados en el memorial poder de sustitución.

Ahora bien, revisado el expediente digital, tenemos que, LA SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ESTA CIUDAD, mediante acta de audiencia del 23 de agosto de 2018, revocó la sentencia apelada de fecha 12 de abril de 2018, en su lugar declaró probada la excepción de PRESCRIPCIÓN alegada por COLPENSIONES, sin condena en costas en la alzada.

Teniendo en cuenta la decisión tomada por el Superior, el despacho a través del auto atacado decidió obedecer y cumplir lo resuelto y ordenó el archivo del expediente toda vez que no había costas que liquidar.

Pues bien, como la parte demandante presentó recurso de reposición contra el auto en mención aduciendo que el Superior mediante sentencia del 21 de septiembre de 2021 profirió nueva sentencia atendiendo lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia-Sala de Casación Laboral, en la sentencia STL11606, del 18 de agosto de 2021, sentencia de primera instancia que fue adicionada en el sentido de condenar a PORVENIR S.A. a la devolución de gastos de administración, y CONFIRMAR en todo lo demás.

Ante tal situación el Juzgado procede a revisar nuevamente el expediente y se observa que la sentencia del 21 de septiembre de 2021, proferida por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL-FAMILIA- LABORAL de este Distrito Judicial, no hacía parte del expediente, por lo que el despacho antes de decidir el recurso de reposición mediante proveído del 22 de febrero de 2022 ordenó requerir a la Secretaria De la Sala Civil-Familia- Laboral del H. Tribunal Superior de Justicia de esta ciudad, para que allegara la sentencia en mención, revisada la misma se observa que fue adicionada la de primera instancia, condenando a PORVENIR S.A. a devolver a COLPENSIONES las sumas de dineros recibidos por los gastos de administración, debidamente indexados por el periodo en que la actora permaneció afiliada a ella. Confirmó en todo lo demás la sentencia de primera instancia apelada.

Por lo anterior, como quiera que la sentencia de primera instancia fue confirmada en lo que tiene que ver con las costas impuestas a cargo de la parte demandada y a favor de la demandante, se repondrá dicha providencia, en consecuencia de ello, se proferirá nuevamente el auto de obediencia y por secretaria se practicará la liquidación de costas y se incluirá en ella la suma de \$781.242 por concepto de las agencias en derecho impuestas en el numeral 5º parte resolutive de la sentencia de primera instancia a cargo de cada una de las demandadas PORVENIR S.A. Y COLPENSIONES y a favor de la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÈNGASE al Dr. JAVIER GOMEZ PALENCIA como apoderado judicial sustituto de la parte demandante, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder de sustitución

SEGUNDO: REPONER el auto atacado del 7 de diciembre de 2021, acorde con lo manifestado en la motiva de este proveído.

TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el Superior, teniendo en cuenta lo resuelto por la SALA PRIMERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL del TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA, en audiencia del 21 de septiembre de 2021, donde resolvió ADICIONAR la sentencia de primera instancia del 12 de abril de 2018 en el sentido de

condenar a PORVENIR S.A. a la devolución de gastos de administración, y CONFIRMAR en todo lo demás.

CUARTO: PRACTICAR la liquidación de costas e incluir en ella la suma de **\$781.242** correspondiente a las agencias en derecho-costas, impuestas en el numeral 5º de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia a favor de la parte demandante y en contra de cada una de las demandadas-PORVENIR S.A Y COLPENSIONES, acorde con lo ya dicho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

DNC

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ed998d5a4d8c5b461473ee448c70942e64b0e89d325bf5ba24590fd3ebb16166**

Documento generado en 29/03/2022 03:42:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>